

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que por medio de Auto N° 1362 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se otorgó el término de treinta (30) días para que la parte demandante realizara las gestiones de notificación y ubicación de ALVARO JAVIER SALGADO RIVERA. De igual forma, requirió a la NUEVA E.P.S. para que allegara los datos de ubicación del demandado, con el fin de proceder a su notificación. Es entonces, que aquella entidad allegó la información requerida. Es entonces, que es necesario dar aplicación al inciso cuarto del artículo 118 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1519.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: María Alejandra Ruíz Silva.
Demandado: Álvaro Javier Salgado Rivera.
NNA: A.J.S.R.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00116-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que dentro del término otorgado mediante Auto N° 1362 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se allegó información relacionada con los datos de ubicación del señor ALVARO JAVIER SALGADO RIVERA; con el fin, de proceder con su notificación a costa de la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho con la potestad de dirección del proceso y, en aras de los principios de celeridad y diligencia en las actuaciones judiciales, suspenderá de acuerdo a las reglas del inciso cuarto del artículo 118 del Código General del Proceso el término que se encuentra corriendo por disposición de la providencia que antecede a la presente, atendiendo la necesidad de realizar el acto procesal de notificación del demandado, con el fin de seguir evacuando las respectivas etapas procesales. En consecuencia, se dispondrá a dejar en conocimiento de la demandante el oficio VO-GA-DA-CERT-2023-872656 remitido por la NUEVA E.P.S. en el que se refiere los datos respectivos que permita realizar la diligencia de notificación personal al demandado ALVARO JAVIER SALGADO RIVERA.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) SUSPENDER el término otorgado mediante Auto N° 1362 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 118 del Código General del Proceso. Advirtiendo que aquel, se reanudara a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

2º) DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio VO-GA-DA-CERT-2023-872656 remitido por la NUEVA E.P.S. en el que se refiere los datos respectivos que permitirán realizar la diligencia de notificación personal al demandado ALVARO JAVIER SALGADO RIVERA.

3º) REQUERIR a la demandante para que realice las gestiones de notificación personal al señor ALVARO JAVIER SALGADO RIVERA, conforme a la norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **DICIEMBRE 18 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **188** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb27d53ea3f8a7c560e31d73018f98b246446286fbb714bb91f4cefd01d64d01**

Documento generado en 15/12/2023 08:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>